



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para resolver

La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por delegación del Consejero, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de julio de 2016.

Segundo.- Conceptos subvencionables

De acuerdo con el apartado 2.a) de la Orden Reguladora serán objeto de subvención los conceptos que se engloben en alguno de los apartados que se relacionan a continuación.

- a) Mejora de la calidad de los espacios naturales en los que se desarrolla la actividad turística, dotando de material o equipamiento a esos espacios, a los locales con destino a usos turísticos y las zonas recreativas, paisajísticas o naturales de interés turístico.
- b) Señalización turística, direccional, de situación o interpretativa de los espacios naturales, priorizando aquellas medidas que faciliten la accesibilidad cognitiva universal.
- c) Adecuación de las condiciones de uso de los recursos turísticos existentes en los espacios naturales a personas con discapacidad (adaptación de espacios para personas con discapacidad, actuaciones dirigidas a facilitar la accesibilidad cognitiva asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; entre otros).
- d) Implantación de rutas turísticas en los espacios naturales.
- e) Adaptación a las nuevas tecnologías de los espacios naturales turísticos.

Tercero.- Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

De acuerdo con el apartado 4.a).2º. de la Orden Reguladora las entidades deberán tener una población censada a fecha de presentación de la solicitud no superior a 20.000 habitantes.

Cuarto.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 15 de julio de 2016.
2. Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de las Infraestructuras Turísticas ubicadas en zonas del Patrimonio Natural de las Entidades Locales Andaluzas, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes al día siguiente.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
5. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de

Pág. 3

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
 Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctd@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 14:31:40	PÁGINA 3/25
VERIFICACIÓN	eBgNCR6GR9YLF35XKMT2LQRZUG55YZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cod. Validación: WDIY-NE4-RP-2-CHVMA-016-11-Verificación de la autenticidad de la firma electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 27



Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a la partida presupuestaria 0900170000 G/75D/76505/00 A1632092T1 2016000473, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Anualidad 2019: 105.250,00 euros.
- Anualidad 2020: 35,062,50 euros.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase el coste total de la actividad subvencionada.

Quinto.- Forma y secuencia del pago.

El pago se realizará mediante un adelanto de la financiación con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que ahora se indica:

- Subvenciones de importe igual o inferior a 6,050 euros: Pago del 75% tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2019, abonando el restante 25% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución y con cargo a los créditos del ejercicio 2020.
- Resto de Subvenciones: Pago del 75% tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2019, abonando el restante 25% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución y con cargo a los créditos del ejercicio 2020.

En el Anexo 2º se indica la secuencia de pago de la subvención otorgable a las entidades beneficiarias.

En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Sexto. Subcontratación.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias podrán subcontratar la actividad subvencionada, según el régimen y con sujeción a los límites establecidos en el artículo 8 de la Orden de 15 de julio de 2016 y el artículo 8 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

El porcentaje de la actividad subvencionada que la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros no excederá del 80% del importe de la inversión total.

Séptimo.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 14:31:40	PÁGINA 6/25
VERIFICACIÓN	eBgNCR6GR9YLF35XKMT2LQRZUG55YZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





- Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, las entidades deberán dotar al equipamiento objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Turismo y Deporte y cuyas características se determinarán por ésta. Así mismo se tendrá en cuenta a este respecto lo establecido por la normativa sobre información y publicidad, concretamente la declaración elegida por la Autoridad de Gestión, que para el caso de Andalucía es: "Andalucía se mueve con Europa". Esta declaración, así como el anagrama o emblema de la Unión Europea se deberán incluir en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida.

A este respecto, podrá consultarse la siguiente página:
web:<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia>.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se considerará ilícita, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en esta materia, la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los que refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulnere los fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa de transparencia y, en particular, las establecidas en el apartado 23.b.1 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras: "Suministrar en el plazo de quince días toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multas coercitivas de 100 euros, que será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder el 5% del importe de la subvención."
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015.
- m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, de conformidad con lo establecido en el apartado 23.b.2 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras.
- n) Las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con el apartado 23.b.3 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras:
- i. Las entidades locales beneficiarias deberán inscribir en el Registro de Turismo de Andalucía aquellos establecimientos o servicios turístico municipales que se creen o que ya estén en funcionamiento y que puedan verse afectados por la concesión de la subvención, siempre que sean susceptibles de ser inscritos en el mismo.
 - ii. Las personas o entidades beneficiarias deberán soportar las consecuencias derivadas de lo establecido en el art. 9 del decreto 114/2014, de 22 de julio, según el cual la entidad concedente hará constar las ayudas concedidas en la Base de Datos de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Comunidad Autónoma Andaluza, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladoras

Así mismo la información derivada de la solicitud, tramitación y concesión de estas subvenciones podrá incluirse en los

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 14:31:40	PÁGINA 8/25
VERIFICACIÓN	eBgNCR6GR9YLF35XKMT2LQRZUG55YZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





distintos sistemas de información y estadísticos que así se prevea en la correspondiente normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable, respetando los límites y requisitos recogidos en la normativa de protección de datos correspondiente.

- iii. Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:
 - A. Se constituye como requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.
 - B. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, la Autoridad de Gestión del programa operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de hacienda y Administraciones públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Octavo.- Cuenta justificativa del gasto.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución, de acuerdo con el apartado. 26.b del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 15 de julio de 2016 la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se deberá justificar expresamente la consecución del resto de los objetivos que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria, de acuerdo con el apartado 12.a) del cuadro resumen y que se recogen en el Anexo 2º de esta Resolución de forma individualizada para cada beneficiario.

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 14:31:40	PÁGINA 9/25
VERIFICACIÓN	eBgNCR6GR9YLF35XKMT2LQRZUG55YZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cod. Validación: WDIY-NE4-R2-CYMA-016-11-Verificación pública de la información del Ayuntamiento de Cádiz - Página 9 de 27
 Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Cádiz



igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado y/o mantenido.

5. Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23.a).1 y teniendo en cuenta las previsiones recogidas en el apartado séptimo del resuelto se de esta resolución sobre las obligaciones de los beneficiarios.

Noveno. Modificación de la resolución de concesión

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) de la Orden 15 de julio de 2016, la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 2 o 1 puntos en función del compromiso de creación o de mantenimiento de empleo estable recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dichos compromisos, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, aplicando una minoración del importe concedido del 10% y 5%, respectivamente.

En estos casos se procederá igualmente a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras si el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018. Durante el ejercicio presupuestario de 2018, podrá ser causa de modificación

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 14:31:40	PÁGINA 11/25
VERIFICACIÓN	eBgNCR6GR9YLF35XKMT2LQRZUGS5YZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Cuando el reintegro afecte a una subvención cofinanciada con fondos europeos, la resolución será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos en que proceda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

P.D. Orden de 16 de julio de 2016.

**EL DELEGADO TERRITORIAL EN CÁDIZ DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Fdo.: Miguel Rodríguez Rodríguez

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 14:31:40	PÁGINA 13/25
VERIFICACIÓN	eBgNCR6GR9YLF35XKMT2LQRZUGS5YZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Delegación Territorial de Cádiz

Resolución de Concesión
TURISMO - FIT

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	INVERSIÓN	%	SUBVENCIÓN	PUNTUACIÓN
7	FIT2019CA0009	AYTO. DE CHIPIONA	a) Mejora de la calidad de los espacios naturales en que desarrolla la actividad turística	59.749,80	70,00%	41.824,86	5,25
					TOTAL	121.407,93	

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctd@juntadeandalucia.es



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Delegación Territorial de Cádiz

F

ANEXO 2º

PROYECTOS, PRESUPUESTOS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

Pág. 16

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctd@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 14:31:40	PÁGINA 16/25
VERIFICACIÓN	eBgNCR6GR9YLF35XKMT2LQRZUGS5YZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Delegación Territorial de Cádiz

Nº EXPTE.	FIT2019CA0003		
SOLICITANTE	AYTO. DE UBRIQUE		
CONCEPTO	d) Implantación de rutas turísticas en los espacios naturales.		
OBJETO	Señalización sendero Ubrique-Embalse de los Hurones.		
INICIO EJECUCIÓN	10/01/2020	FIN EJECUCIÓN	30/09/2020
SECUENCIA DE PAGO	Pago del 75% tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2019, abonando el restante 25% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución.		
Criterios que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación:			
II.F) El proyecto introduce medidas o acciones positivas para las mujeres.			
CONCEPTO	UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS €	PRESUPUESTO PARTIDA €
PUNTO DE INFORMACIÓN INICIO SENDERO	1	687,50	687,50
SEÑAL COMPLEMENTARIA (ATRIL)	1	444,50	444,50
SEÑAL ORIENTATIVA CON 3 INDICADORES	1	175,00	175,00
SEÑAL ORIENTATIVA CON 2 INDICADORES	7	125,12	875,84
SEÑAL ORIENTATIVA CON 1 INDICADOR	3	75,25	225,75
INSTALACIÓN FORFAIT DE TODAS LAS SEÑALES	1	2.450,00	2.450,00
PROYECTO PREINSTALACIÓN	1	100,09	100,09
BASE IMPONIBLE			4.958,68
IVA (21%)			1.041,32
TOTAL			6.000,00

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctd@juntadeandalucia.es

Pág. 22

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 14:31:40	PÁGINA 22/25
VERIFICACIÓN	eBgNCR6GR9YLF35XKMT2LQRZUGS5YZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Delegación Territorial de Cádiz

Nº EXPTE.	FIT2019CA0005		
SOLICITANTE	AYTO. DE MEDINA SIDONIA		
CONCEPTO	Apartado 2.a) de la Orden Reguladora: b) Señalización turística, direccional, de situación o interpretativa de los espacios naturales, priorizando aquellas medidas que faciliten la accesibilidad cognitiva universal.		
OBJETO	SEÑALIZACIÓN DE SENDEROS TURÍSTICOS		
INICIO EJECUCIÓN	05/08/2019	FIN EJECUCIÓN	31/05/2020
SECUENCIA DE PAGO	Pago del 75% tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2019, abonando el restante 25% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución.		
Criterios que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación:			
<p>II.C) El proyecto incluye medidas que contribuyen a la reducción del impacto medioambiental, tales como reducción del consumo energético, ahorro de agua, reciclado, gestión de residuos. También incluye medidas de difusión para la conservación y reducción de impactos ambientales.</p> <p>II.E) El proyecto incluye actuaciones que mejoren la seguridad del destino.</p> <p>II.F) El proyecto introduce medidas o acciones positivas para las mujeres.</p> <p>II.G) Diversificación e incremento de la oferta turística del municipio.</p>			
CONCEPTO	UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS €	PRESUPUEST O PARTIDA €
OBRAS			
COLOCACIÓN DE SEÑALES INICIO-FIN	12	50,00	600,00
COLOCACIÓN DE BALIZAS SENDERO	18	28,09	505,62
COLOCACIÓN SEÑALES CONCIENCIACIÓN MEDIO AMBIENTE	4	43,595	174,38
SUBTOTAL OBRAS			1.280,00
SUMINISTROS			
SEÑAL INICIO	6	250,00	1.500,00
SEÑAL FIN	6	145,00	870,00
BALIZAS	18	45,00	810,00
SEÑALES CONCIENCIACIÓN MEDIO AMBIENTE	4	135,00	540,00
SUBTOTAL SUMINISTROS			3.720,00
BASE IMPONIBLE			5.000,00
IVA (21%)			1.050,00
TOTAL			6.050,00

Pág. 23

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctd@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 14:31:40	PÁGINA 23/25
VERIFICACIÓN	eBgNCR6GR9YLF35XKMT2LQRZUGS5YZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Delegación Territorial de Cádiz

Nº EXPTE.	FIT2019CA0009		
SOLICITANTE	AYTO. DE CHIPIONA		
CONCEPTO	Apartado 2.a) de la Orden Reguladora: a) Mejora de la calidad de los espacios naturales en los que se desarrolla la actividad turística, dotando de material o equipamiento.		
OBJETO	PASARELAS Y TARIMAS QUE MEJOREN LA ACCESIBILIDAD EN LAS PLAYAS		
INICIO EJECUCIÓN	09/08/2019	FIN EJECUCIÓN	31/05/2020
SECUENCIA DE PAGO	Pago del 75% tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2019, abonando el restante 25% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución.		
Criterios que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación:			
II.D) El proyecto incluye actuaciones que mejoren la accesibilidad universal del destino. II.G) Diversificación e incremento de la oferta turística del municipio.			
CONCEPTO	UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS €	PRESUPUESTO PARTIDA €
PASARELA ARTICULADA DE 1500X1500 MM	500	41,00	20.500,00
TARIMA DE 2.400X2.400 MM	120	239,00	28.680,00
TRANSPORTE	1	200,00	200,00
TOTAL			49.380,00
		IVA (21%)	10.369,80
		TOTAL	59.749,80

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctd@juntadeandalucia.es

Pág. 24

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 14:31:40	PÁGINA 24/25
VERIFICACIÓN	eBgNCR6GR9YLF35XKMT2LQRZUGS5YZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	19/12/2019 13:31:52	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	eBgNCW7DV8D2AWYKZRBKTNXLBK97KB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

